



- 20/01/2026

REGIÓN DE LOS RÍOS

ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2026, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud Nº 82

FECHA SOLICITUD: 16 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto Nº 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguientes de la ley Nº 20.845; Resolución Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley Nº 20.845 y 8º del decreto Nº 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2º.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3º.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

JGU/MUH/EGB

4º.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5º.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6º.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2026 respecto de los siguientes establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos, será:

Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Tipo Financiamiento	Glosa Cobro	Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max Año 2025 (Anterior)	Variación Ingreso (2025-2024)	Cobro Mensual Max Año 2026
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	8	11	0,7046	0,0076	0,697
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	0,9836	0,0076	0,976
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA PREKINDER	KINDER	11		0,7046	0,0076	0,697
Valdivia	6832	Colegio Maria Auxiliadora	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,9387	0,0143	1,9244
Valdivia	6835	Colegio Adventista De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,6811	0,0144	1,6667
La Union	7181	Colegio Santa Marta	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	0,9947	0,0092	0,9855
Valdivia	22160	Martin Luther King College	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,1937	0,0165	1,1772
Valdivia	22319	Colegio Principe De Asturias	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,8909	0	1,8909
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	8	10	2,3756	0,0012	2,3744
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	3	10	2,6148	0,0012	2,6136
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA PREKINDER	KINDER	10		2,8716	0,0012	2,8704
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	2	11	2,1365	0,0012	2,1353
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	3,2643	0	3,2643
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA PREKINDER	KINDER	11		3,5831	0	3,5831
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	3	8	11	3,5831	0	3,5831
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	11		2,8657	0	2,8657
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA PREKINDER	KINDER	11		2,0216	0,0062	2,0154
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	4	11	2,6194	0,0062	2,6132
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	11		1,5034	0,0062	1,4972
Valdivia	22634	Instituto Principe De Asturias	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	2,0241	0,0027	2,0214

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos totales anuales de los ingresos pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, incremento de ruralidad y subvención anual de apoyo al mantenimiento, considerados para el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se efectúa conforme lo dispuesto en el art N° 22 de la Ley N° 20.845; así como en su reglamento Decreto N°478 del año 2016 del Ministerio de Educación; se adjunta tabla anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo aquí fijado.

"ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



JUAN PABLO GERTER URRUTIA
PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

[Signature]
JGU/MUH/EGB

Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Departamentos Provinciales de Educación
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Coordinación Regional de Subvenciones
- Coordinaciones de Subvenciones DEPROV
- Oficina de Partes
- Encargada de Archivo y Transparencia
- Asesoría Jurídica

Anexo I: Detalle Cálculo Ingresos y aumentos de Subvención para determinación Cobro Máximo

Período Cálculo 202601
Id Proceso 54680

RBD	Año Pago	Escolaridad (\$)	Zona (\$)	Ruralidad (\$)	Mantenimiento (\$)	Total Anual (\$)	Nº Meses con Pago	valor UF al 31 Agosto	Total Anual en UF	Total Asistencia Promedio Pagadas	Ingreso Subv. anual por alumnos Subv (UF)	Variación Ingresos	Variación Ingreso a Aplicar
6826	2025	393.364.293	59.004.649	-	9.184.978	461.553.920	12	\$ 39.383,07	11.719,6024	4.885,8488	2,3987	0,0076	0,0076
6826	2024	375.474.247	56.321.133	-	8.656.521	440.451.901	12	\$ 37.754,47	11.666,2186	4.878,9460	2,3911		
6832	2025	860.455.217	129.068.290	-	12.944.794	1.002.468.301	12	\$ 39.383,07	25.454,2955	9.135,0946	2,7864	0,0143	0,0143
6832	2024	757.779.001	113.666.849	-	12.043.885	883.489.735	12	\$ 37.754,47	23.400,9307	8.441,4709	2,7721		
6835	2025	994.204.869	149.130.741	-	15.221.787	1.158.557.397	12	\$ 39.383,07	29.417,6507	11.112,4449	2,6473	0,0144	0,0144
6835	2024	945.412.094	141.811.828	-	14.304.297	1.101.528.219	12	\$ 37.754,47	29.176,1007	11.081,4108	2,6329		
7181	2025	386.936.905	58.040.541	-	10.538.710	455.516.156	12	\$ 39.383,07	11.566,2937	4.795,0598	2,4121	0,0092	0,0092
7181	2024	373.362.682	56.004.403	-	10.284.925	439.652.010	12	\$ 37.754,47	11.645,0320	4.846,2531	2,4029		
22160	2025	348.994.418	52.349.165	-	5.381.916	406.725.499	12	\$ 39.383,07	10.327,4199	3.903,7372	2,6455	0,0165	0,0165
22160	2024	326.250.813	48.937.637	-	5.208.751	380.397.201	12	\$ 37.754,47	10.075,5540	3.832,4600	2,6290		
22319	2025	215.582.836	32.337.427	-	3.088.485	251.008.748	12	\$ 39.383,07	6.373,5191	2.852,7362	2,2342	-0,0129	-
22319	2024	215.897.057	32.384.562	-	3.061.891	251.343.510	12	\$ 37.754,47	6.657,3179	2.962,6787	2,2471		
22351	2025	1.033.284.928	154.992.745	-	18.494.627	1.206.772.300	12	\$ 39.383,07	30.641,9053	11.811,1094	2,5943	0,0012	0,0012
22351	2024	980.238.531	147.035.791	-	17.022.993	1.144.297.315	12	\$ 37.754,47	30.308,9228	11.688,4333	2,5931		
22398	2025	289.165.771	43.374.869	-	5.309.745	337.850.385	12	\$ 39.383,07	8.578,5690	3.345,9502	2,5639	-0,0004	-
22398	2024	277.473.014	41.620.963	-	4.459.199	323.553.176	12	\$ 37.754,47	8.569,9303	3.342,0507	2,5643		
22459	2025	452.359.979	67.853.996	-	9.621.547	529.835.522	12	\$ 39.383,07	13.453,3829	5.085,2171	2,6456	0,0062	0,0062
22459	2024	438.582.438	65.787.385	-	9.154.699	513.524.522	12	\$ 37.754,47	13.601,6880	5.153,2705	2,6394		
22634	2025	586.807.534	88.021.130	-	9.467.853	684.296.517	12	\$ 39.383,07	17.375,3980	6.044,1119	2,8748	0,0027	0,0027
22634	2024	546.511.640	81.976.754	-	8.823.251	637.311.645	12	\$ 37.754,47	16.880,4289	5.877,3361	2,8721		